

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora jueza, acción de tutela que correspondió por reparto a este juzgado el día 24 de mayo del año en curso.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 24 de mayo de 2019

  
DIANA PATRICIA PATIÑO ROMERO  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintisiete de mayo de dos mil diecinueve. -

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991, se ordena dar trámite a la acción de tutela instaurada por LUZ DARY PINEDA AGUIRRE en su calidad de custodia y cuidadora personal de los menores GUILLERMO BURITICA OSPINA y FELIPE BURITICA OSPINA, en contra CRUZ BLANCA EPS y de la EPS-S ASMET SALUD.

Ajustada a las exigencias de ley la solicitud, se admitirá y se ordenará correr traslado de la misma a la accionada por el término de dos (2) días para que ejerza su derecho de defensa.

Se considera pertinente ordenar la vinculación de la COMISARIA DE FAMILIA DE SANTA ROSA DE CABAL, como en efecto se dispondrá en la parte resolutive de este auto, concediéndose igual término para el ejercicio de su defensa.

Como pruebas se decretarán:

\* La declaración de la señora LUZ DARY PINEDA AGUIRRE, para el día cuatro (4) de junio de 2019, a las 10:00 a.m.

Se le solicita a la accionante, allegar prueba en el cual se pueda verificar los trámites de afiliación que ha efectuado respecto de los menores GUILLERMO BURITICA OSPINA y FELIPE BURITICA OSPINA ante la EPS-S ASMET SALUD, entre ellos copia de los documentos pertinentes donde se aprecie que el SISBEN acogió a los menores tal como se indica en el hecho N° 4, así mismo aportara copia completa del documento denominado "SOLICITUD URGENTE", pues se allego de forma incompleta.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la Acción de Tutela instaurada por LUZ DARY PINEDA AGUIRRE en su calidad de custodia y cuidadora personal de los menores GUILLERMO BURITICA OSPINA identificado con T.I. 1013108260 y FELIPE BURITICA OSPINA identificado con T.I. 1013108261, en contra CRUZ BLANCA EPS y de la EPS-S ASMET SALUD.



SEGUNDO: Córrese traslado de la presente solicitud de tutela a las accionadas por el término de dos (2) días, para que asuman su derecho de defensa.

TERCERO: Como pruebas se decretarán:

\* La declaración de la señora LUZ DARY PINEDA AGUIRRE, para el día cuatro (4) de junio de 2019, a las 10:00 a.m.

Se le solicita a la accionante, allegar prueba en el cual se pueda verificar los trámites de afiliación que ha efectuado respecto de los menores GUILLERMO BURITICA OSPINA y FELIPE BURITICA OSPINA ante la EPS-S ASMET SALUD, entre ellos copia de los documentos pertinentes donde se aprecie que el SISBEN acogió a los menores tal como se indica en el hecho N° 4, así mismo aportara copia completa del documento denominado "SOLICITUD URGENTE", pues se allego de forma incompleta.

CUARTO: Vincular a la presente acción de tutela, a la COMISARIA DE FAMILIA DE SANTA ROSA DE CABAL, concediéndosele el término de dos días para que concurra al presente asunto y haga valer sus derechos de defensa o realizar los pronunciamientos que estime pertinentes.

QUINTO: Notifíquese a las partes el contenido de la presente providencia, por el medio más expedito (Art. 16 Dcto. 2591/91).

NOTIFÍQUESE

ANDREA JOHANNA OSORIO MONTOYA  
JUEZA



CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho respuesta al requerimiento de tutela, allegada por la EPS CRUZ BLANCA.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 04 de junio de 2019

DIANA PATRICIA PATIÑO ROMERO  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, seis de junio de dos mil diecinueve.-

Teniendo en cuenta la respuesta al requerimiento dentro de la acción de tutela, la EPS CRUZ BLANCA proporciono los datos de ubicación de la vinculada LUZ ESTRELLA OSPINA PINEDA, a la misma se le notificara de la vinculación en el trámite del amparo constitucional y se le concederá el término de dos días, para que concurra al presente asunto y haga valer sus derechos. Aportará en el mismo término las pruebas o documentos que posea y que pretenda hacer valer, o realizar los pronunciamientos que estime pertinentes.

Notifíquese el contenido del presente auto por el medio más expedito posible. (Art. 16 Dcto. 2591/91).

CÚMPLASE

ANDREA JOHANNA OSORIO MONTOYA  
JUEZA





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SANTA ROSA DE CABAL-RISARALDA  
Carrera 14 Calle 12 Esquina, Palacio Municipal, Teléfono 3661258  
Correo Electrónico: [j01cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

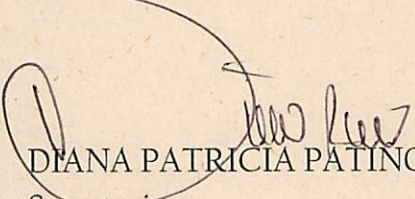
Oficio No. 1384  
Junio 4 de 2019  
Radicado. 2019/292

Señora,  
LUZ ESTRELLA OSPINA PINEDA  
luzestrella@yahoo.es  
Bogotá D.C.

Por medio del presente y dentro de la Acción de Tutela promovida por LUZ DARY PINEDA AGUIRRE como agente oficiosa de los menores FELIPE Y GUILLERMO BURITICA OSPINA, en contra de CRUZ BLANCA EPS y de la EPS ASMET SALUD, le notifico auto de la fecha, para cuyo efecto le transcribo la parte resolutoria del mismo:

«En consecuencia, el *Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda*, **RESUELVE: PRIMERO:** Vincular a la presente acción de tutela a la señora **LUZ ESTRELLA OSPINA PINEDA**, para que concurra a defender sus intereses concediéndosele el término de dos días para que concurra al presente asunto y haga valer sus derechos. Aportará en el mismo término las pruebas o documentos que posea y que pretenda hacer valer, o realizar los pronunciamientos que estime pertinentes....»

Atentamente,

  
DIANA PATRICIA PATINO ROMERO  
Secretaria

Jc



## Juzgado 01 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal

---

**De:** Juzgado 01 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal  
**Enviado el:** miércoles, 05 de junio de 2019 3:02 p. m.  
**Para:** luzestella@yahoo.es  
**Asunto:** VINCULACION 2019-292  
**Datos adjuntos:** 1384.pdf; TUTELA 2019-292.pdf; RESPUESTA CRUZ BLANCA.pdf

**Importancia:** Alta

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, se permite notificarle LA VINCULACIÓN A LA ACCIÓN DE TUTELA instaurada por LUZ DARY PINEDA AGUIRRE en representación de los menores GUILLERMO BURITICA OSPINA Y FELIPE BURITICA OSPINA que se relaciona a continuación, en formato PDF, así:

RADICADO: 2019-292 FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO.

MUCHAS GRACIAS.

ESTEFANY SIERRA ESPINOSA  
CITADORA


Juzgado Primero Civil Municipal Santa Rosa de Cabal  
Palacio Municipal Carrera 14 con Calle 12 Esquina Sexto Piso  
Correo: [j01cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 366 1258  
Santa Rosa de Cabal – Risaralda

NOTA: Las Respuestas y comunicaciones recibidas por correo electrónico solo serán tenidas en cuenta para los términos concedidos, pero estas deben ser allegadas de manera física a la Secretaria de este Despacho.

No se puede entregar: VINCULACION 2019-292

Microsoft Outlook  
Mié 5/06/2019 3:04 PM  
Para: luzestella@yahoo.es <luzestella@yahoo.es>

1 archivos adjuntos (6 MB)  
VINCULACION 2019-292;

 Office 365

No se pudo entregar el mensaje a luzestella@yahoo.es.

Cuando Office 365 intentó enviar el mensaje, el servidor de correo electrónico de recepción externo a Office 365 informó de un error.

j01cmunicipalsrosa  
Remitente

Office 365

luzestella  
Acción necesaria

Infracción de directiva o  
error del sistema

### Solución

Consulte el "Error detectado" en la sección "Detalles del error" que se muestra a continuación para obtener más información sobre el problema. El error podría indicar el origen del problema y cómo solucionarlo. Por ejemplo, si el error indica que el mensaje se bloqueó debido a un posible virus o porque el tamaño del mensaje era superior a lo permitido, intente volver a enviar el mensaje sin datos adjuntos.

Si no puede solucionar el problema, es probable que solo el administrador de correo electrónico del destinatario pueda solucionarlo. Póngase en contacto con el destinatario por otros medios (por ejemplo, por teléfono) y pídale que informe del problema a su administrador de correo electrónico. Proporcione el "Error detectado" de la sección "Detalles del error" que encontrará a continuación.



## Juzgado 01 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal

**De:** Juzgado 01 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal  
**Enviado el:** jueves, 06 de junio de 2019 9:55 a. m.  
**Para:** luzestrella@yahoo.es  
**Asunto:** VINCULACION 2019-292  
**Datos adjuntos:** 1384.pdf; TUTELA 2019-292.pdf; RESPUESTA CRUZ BLANCA.pdf

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, se permite notificarle LA VINCULACIÓN A LA ACCIÓN DE TUTELA instaurada por LUZ DARY PINEDA AGUIRRE en representación de los menores GUILLERMO BURITICA OSPINA Y FELIPE BURITICA OSPINA que se relaciona a continuación, en formato PDF, así:

RADICADO: 2019-292 FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO.

MUCHAS GRACIAS.

ESTEFANY SIERRA ESPINOSA  
CITADORA  
Juzgado Primero Civil Municipal Santa Rosa de Cabal  
Palacio Municipal Carrera 14 con Calle 12 Esquina Sexto Piso  
Correo: [j01cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 366 1258  
Santa Rosa de Cabal – Risaralda

NOTA: Las Respuestas y comunicaciones recibidas por correo electrónico solo serán tenidas en cuenta para los términos concedidos, pero estas deben ser allegadas de manera física a la Secretaria de este Despacho.

No se puede entregar: VINCULACION 2019-292

Microsoft Outlook

Jue 6/06/2019 9:57 AM

Para: luzestrella@yahoo.es <luzestrella@yahoo.es>

1 archivos adjuntos (6 MB)

VINCULACION 2019-292;

Office 365

No se pudo entregar el mensaje a luzestrella@yahoo.es.

Cuando Office 365 intentó enviar el mensaje, el servidor de correo electrónico de recepción externo a Office 365 informó de un error.

j01cmunicipalsrosa  
Remitente

Office 365

luzestrella  
Acción necesaria

Infracción de directiva o  
error del sistema

### Solución

Consulte el "Error detectado" en la sección "Detalles del error" que se muestra a continuación para obtener más información sobre el problema. El error podría indicar el origen del problema y cómo solucionarlo. Por ejemplo, si el error indica que el mensaje se bloqueó debido a un posible virus o porque el tamaño del mensaje era superior a lo permitido, intente volver a enviar el mensaje sin datos adjuntos.

Si no puede solucionar el problema, es probable que solo el administrador de correo electrónico del destinatario pueda solucionarlo. Póngase en contacto con el destinatario por otros medios (por ejemplo, por teléfono) y pídale que informe del problema a su administrador de correo electrónico. Proporcione el "Error detectado" de la sección "Detalles del error" que encontrará a continuación.



CONSTANCIA: A pesar de la respuesta de la EPS CRUZ BLANCA en el sentido de proporcionar los datos de ubicación de la señora LUZ ESTRELLA OSPINA PINEDA, las mismas han sido infructuosas, ya que se ha intentado varias veces comunicación al celular N° 3213925367 y es un numero invalido. Por lo anterior se le remitió la comunicación de vinculación por medio del correo electrónico, pero el mismo no se pudo entregar, ya que rebota y el servidor informa que existe un error en la recepción del correo, lo que impide realizar notificación personal de la vinculación de la presente acción. A Despacho de la señora Juez para que provea de conformidad,

JULIAN CHICA VALENCIA  
Escribiente

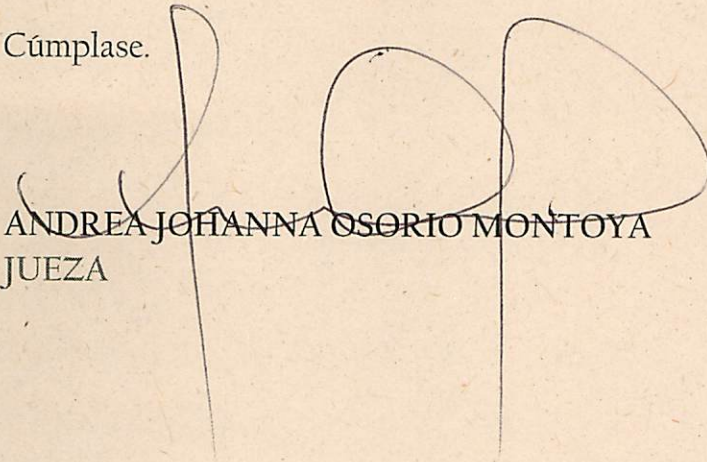
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, seis de junio de dos mil diecinueve.-

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y ante la imposibilidad de lograr la notificación personal de la señora LUZ ESTRELLA OSPINA PINEDA, respecto del auto que ordeno la vinculación dentro la presente acción de tutela de fecha 5 de junio de 2019, súrtase el conocimiento de dicha providencia a los mismos, mediante la página web de la Rama Judicial: [url.ramajudicial.gov.co-novedades](http://url.ramajudicial.gov.co-novedades), por un aviso que se fijará en la cartelera del juzgado, bajo la gravedad de que el término para intervenir será de un (1) día, atendiendo el reducido lapso con el que se cuenta, en el momento para la decisión de fondo.

Por secretaría, óbrese de conformidad.

Acorde con lo dispuesto por el artículo 5º del decreto 306 de 1992, notifíquese esta decisión a los interesados.

Cúmplase.



ANDREA JOHANNA OSORIO MONTOYA  
JUEZA

Jc